

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 párrafo primero y segundo, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.
2. Que, el Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.
3. Que, atendiendo a estas consideraciones, los artículos 25, apartado 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948 y el 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) el 16 de diciembre de 1966; resaltan el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, concatenados a una alimentación apropiada y resaltando como derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.
4. Que, aunado a lo anterior, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en 1948, especifica que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, reconociendo que los derechos esenciales de las personas no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; la cual se busca encaramar y elevar teniendo como fin principal la protección de estos derechos esenciales y la creación de circunstancias que le permitan cubrir sus necesidades esenciales de subsistencia.
5. Que, de igual manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluyen los objetivos “1. Fin de la Pobreza”, “2. Hambre Cero” y “10. Reducción de las Desigualdades”, que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población, en un marco de desarrollo sostenible y de inclusión, por lo que se contempla entre sus objetivos poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo, así como poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.
6. Que, en este orden de ideas, es imperante resaltar que el artículo 3, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable y el Estado apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

7. Que, a este respecto, el artículo 5 del referido ordenamiento, en su párrafo tercero, mandata que el deber del Estado es el de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio estatal.
8. Que, en el espacio de los derechos sociales, al ser estos elementos universales, interdependientes e indivisibles, se considera que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social:
 - a. Rezago educativo;
 - b. Acceso a los servicios de salud;
 - c. Acceso a la seguridad social;
 - d. Calidad y espacios de la vivienda;
 - e. Servicios básicos en la vivienda; y
 - f. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Debe notarse que la construcción del índice de privación social, como la suma de los indicadores de carencia, conlleva el supuesto de que cada una de las carencias tiene la misma importancia relativa. Esto, así como la decisión de adoptar como umbral de privación a la presencia de al menos una carencia social, está fundamentado en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales reconocen que el incumplimiento de uno de los derechos humanos vulnera el cumplimiento de los demás y que ningún derecho humano es más importante que otro.

9. Que, es considerable destacar que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10, fracción III, y 15, fracción I, contempla el derecho a contar con una alimentación y nutrición adecuada y señala que las políticas públicas estatales deben contener, entre otras vertientes, la generación de condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población.
10. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en abril del año 2023, el estudio diagnóstico sobre la Seguridad Alimentaria en el Estado de Querétaro. Del análisis de la Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016 - 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, se obtuvo que el porcentaje de la población en México con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad aumentó de 21.9% a 22.5% entre 2016 y 2020, lo cual representa 2.1 millones de personas más que en 2016. Así como que la inadecuada alimentación en la población, también afecta el ejercicio de otros derechos humanos.
11. Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de desarrollo social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

13. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el denominado como "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como uno de sus objetivos la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentran implementar Programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, promover y fomentar hábitos de alimentación saludable e incrementar el nivel de nutrición en dicho sector de la población.
14. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
15. Que, en términos del artículo 54 párrafo primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
16. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

El Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.

MARCO LEGAL

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Instrumentos internacionales

Los artículos 25, apartado 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948; el 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) el 16 de diciembre de 1966; resaltan el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, concatenados a una alimentación apropiada y resaltando como derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

El artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en 1948, especifica que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; la cual se busca encaramar y elevar teniendo como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan cubrir sus necesidades esenciales de subsistencia.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluyen los objetivos “1. Fin de la Pobreza”, “2. Hambre Cero” y “10. Reducción de las Desigualdades”, que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población, en un marco de desarrollo sostenible y de inclusión, por lo que se contempla entre sus objetivos poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo, así como poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro que en su artículo 3, párrafo cuarto, establece que en el Estado toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y el Estado apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

A este respecto, el artículo 5, del referido ordenamiento, en su párrafo tercero, mandata que el deber del Estado es el de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio estatal.

Ley Desarrollo Social del Estado de Querétaro

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10, fracción III, y 15, fracción I, contempla el derecho para el desarrollo social de contar con una alimentación y nutrición adecuada, señala que las políticas públicas estatales deben contener, entre otras vertientes, la generación de condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población.

Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el denominado como "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como uno de sus objetivos la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentran implementar Programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, promover y fomentar hábitos de alimentación saludable e incrementar el nivel de nutrición en dicho sector de la población.

Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

De acuerdo con el numeral 2, del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

En ese mismo sentido, el numeral 3 de los mismos Lineamientos establece que la superación de la pobreza debe darse a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, como vertiente a contemplarse en los Programas de Desarrollo Social.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de las personas que presenten una o más carencias sociales y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar; o con carencia de acceso a la alimentación.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del acceso al derecho a la alimentación, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a aquella y a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Garantizar un piso mínimo de derechos sociales, promoviendo el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales para el ejercicio de una vida digna, mediante el acceso al derecho a la alimentación.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca brindar fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico

De acuerdo a información de la Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016 - 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, el porcentaje de la población en el país con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad aumentó de 21.9% a 22.5% entre 2016 y 2020, lo cual representa 2.1 millones de personas más que en 2016.

Por otro lado, durante el periodo comprendido de 2018 a 2020, en el Estado de Querétaro el porcentaje de personas con carencia de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad aumentó de un 15.2% a 18.2%, lo que en número de personas implicó pasar de 347.5 mil personas a 436.3 mil personas.

El rezago social y económico de ciertos sectores de la población está directamente asociado a una falla en el ejercicio de los derechos sociales, para lo cual la presente administración busca garantizar su cumplimiento mediante “realizaciones progresivas”, lo que incorporará una dimensión temporal que lleva a establecer prioridades para la asignación de los recursos públicos a los individuos en el Estado de Querétaro para brindarles opciones de vida aceptables.

En su acepción más amplia, dicha carencia está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, porque limita sus derechos y libertades fundamentales, impidiendo la satisfacción de sus necesidades vitales e imposibilitan su plena integración social.

A este respecto, es de suma importancia para la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad responsable, establecer prioridades de acción para mitigar la falta de acceso a la alimentación.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México. 2008.

Según la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 a la Estrategia Integral de asistencia Social Alimentaria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, realizada y publicada por el Centro de Estudios Estratégicos del Tecnológico de Monterrey, el 24 (veinticuatro) de marzo de 2008 (dos mil ocho) y disponible en el sitio web https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/1740.pdf. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria era coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e implementada por los sistemas estatales. Aunque los Programas que constituían la estrategia no estaban dirigidos explícitamente a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria, sus componentes estaban en estrecha relación con el abastecimiento de alimentos a niñas y niños en edad escolar y a población en situación de vulnerabilidad.

De igual modo, es relevante señalar que, a finales de 2007, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dio a conocer que se modificaría el objetivo de los Programas que integran la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y, en 2008, se publicaron los nuevos lineamientos. A continuación, se presentan las acciones emprendidas por cada uno de ellos para mejorar sus resultados.

Desayunos Escolares

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha identificado que los desayunos calientes tienen ventajas, en comparación con los fríos, sobre todo en aquellas localidades con población en condición económica

más precaria. De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la alimentación ofrecida en la modalidad de desayunos calientes promueve una mayor participación comunitaria y se presenta una clara oportunidad para modificar los hábitos alimentarios.

Atención a Menores de 5 años en Riesgo

Para este Programa, los lineamientos establecían una dotación de cuatro o más alimentos básicos; sustituía, para los niños de seis meses a un año, la fórmula láctea por un complemento alimenticio que debía sustentarse en el estado nutricional del beneficiario; para los mayores de un año se otorgaba leche semidescremada y, además, se incluían otros alimentos, como un platillo de verduras, leguminosas o alimentos de origen animal, tortilla y fruta fresca.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

Los lineamientos agregaban un nuevo objetivo relacionado con la disminución de riesgo de desarrollar enfermedades asociadas a la alimentación, así como tomar en cuenta las necesidades nutricionales de los beneficiarios.

1.1.2. Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades”. Secretaría de Desarrollo Social, México. 2008-2012.

De acuerdo con el informe “Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto” elaborado y publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en febrero de 2010, el Programa tenía como objetivo favorecer el desarrollo de las capacidades asociadas a la educación, salud y nutrición de las familias para contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza. Ofrecía tres tipos de apoyos:

- 1) **Educativos:** becas escolares y apoyos para útiles escolares desde tercero de primaria hasta tercero de preparatoria, y desde primero de primaria en zonas rurales, condicionados a la asistencia a la escuela.
- 2) **Salud:** i) proporcionaba el Paquete Básico Garantizado de Salud a todo el hogar; y, ii) proveía educación en higiene, nutrición y salud.
- 3) **Alimentarios:** i) Transferencias monetarias: alimentaria (más el energético), alimentaria e infantil Vivir Mejor, y adultos mayores; y, ii) suplementos alimenticios a niñas, niños y mujeres embarazadas o en lactancia.

Dichos apoyos estaban condicionados a acciones de salud de todo el hogar.

En el caso de los menores de dos años, los suplementos alimenticios y la promoción de la lactancia materna son decisivos para contribuir a su desarrollo, ya que este grupo poblacional presenta altos índices de desnutrición crónica y anemia, especialmente en las zonas rurales del país. El Programa también atendía a mujeres embarazadas o en lactancia.

En 2008, “Oportunidades” atendía a cinco millones 49,206 (cuarenta y nueve mil doscientos seis) hogares, con una eficiencia de cobertura de 100.98% respecto a su población objetivo para ese año, y tenía presencia en 99.5% de los municipios del país; en ese año, sólo diez delegaciones del entonces Distrito Federal no contaban con este Programa.

“Oportunidades” tenía un nivel alto de presencia tanto en las entidades con mayores problemas de desnutrición crónica en menores de 5 (cinco años) y anemia en preescolares, como en las que prevalece la anemia en mujeres en edad adulta.

“Oportunidades” tuvo efectos positivos sobre la población beneficiaria en las dimensiones de disponibilidad, acceso y nutrición. En el aspecto de disponibilidad, se demostró que el Programa propiciaba un incremento en la producción para el autoconsumo, mediante el apoyo económico que se brindaba a las familias. En esta misma

dimensión, se documentaba una mejora de 32 (treinta y dos) centavos en el consumo de alimentos provenientes de sus actividades agrícolas de autoconsumo. Dichos efectos son relevantes ya que son impactos indirectos positivos, pues ninguno de los apoyos del Programa estaba dirigido a la atención de esta dimensión.

En lo referente a los impactos en la dimensión de acceso a los alimentos, Oportunidades mostraba un aporte relevante correspondiente al aumento de consumo de alimentos en familias rurales del 22%. Dicho resultado representaba un efecto importante dado que sus apoyos se dirigían explícitamente a contribuir con la mejora en los niveles de alimentación de las familias beneficiarias. Los mayores impactos documentados de Oportunidades se encuentran en la dimensión de uso y aprovechamiento nutricional de los alimentos. Se han detectado efectos positivos en los indicadores de nutrición de niñas, niños y mujeres embarazadas, específicamente disminuciones en anemia y bajas tallas.

1.1.3. Programa de Apoyo Alimentario. Secretaría de Desarrollo Social, México. 2013.

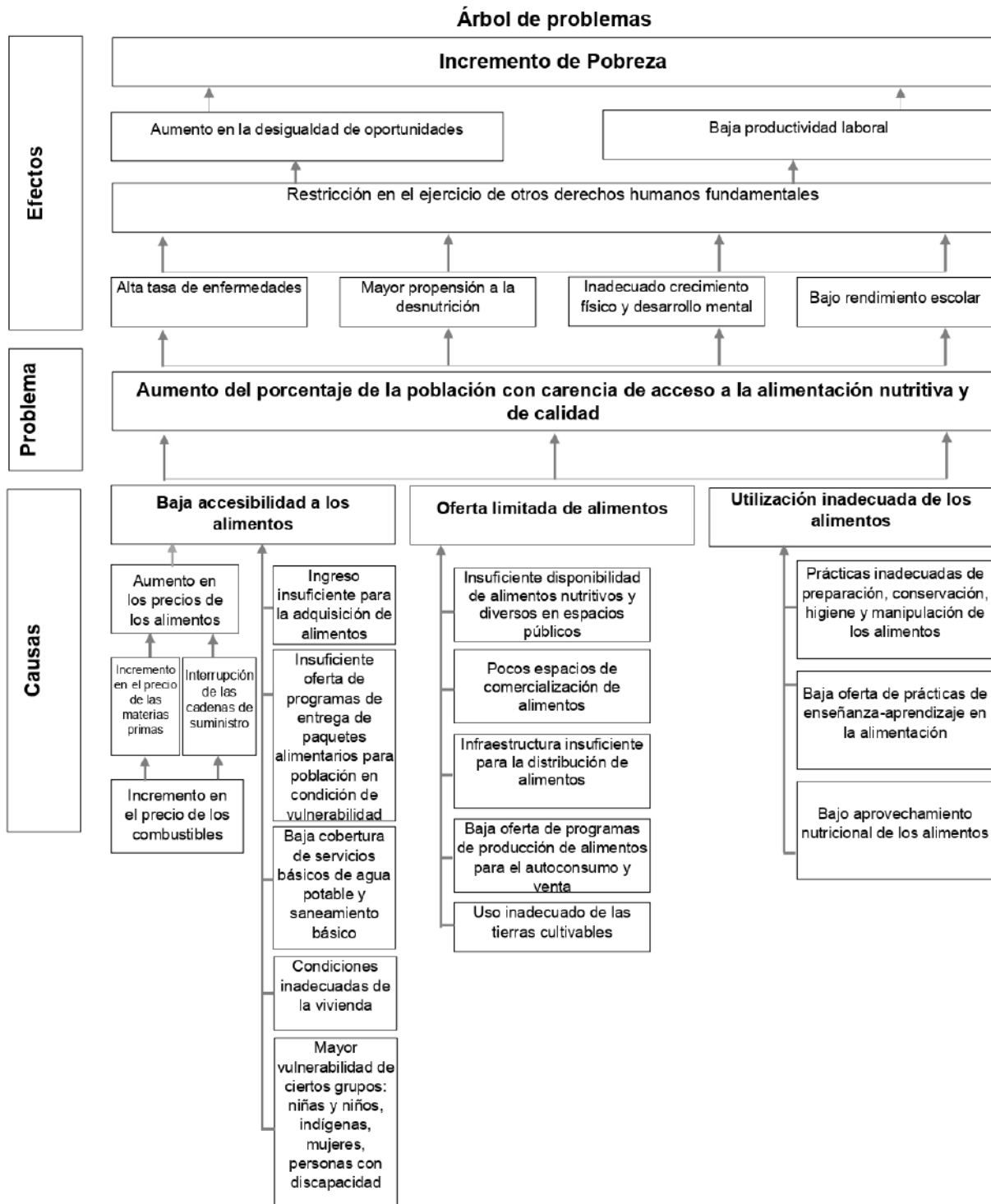
De acuerdo con la Ficha de Monitoreo 2013 del Programa de Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social en 2013, en dicho año, el objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario consistió en contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de la compensación del ingreso de las familias beneficiarias para mejorar su bienestar económico y su alimentación.

Estuvo dirigido a familias con ingreso per cápita por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran atendidas por el Programa Oportunidades. Operaba en localidades rurales y urbanas, incluyendo aquellas con Oportunidades siempre que no hubiera disponibilidad de servicios de salud y educación a los cuales ser incorporadas. En 2013, el Programa de Apoyo Alimentario atendió 933,222 (novecientas treinta y tres mil doscientos veintidós) familias.

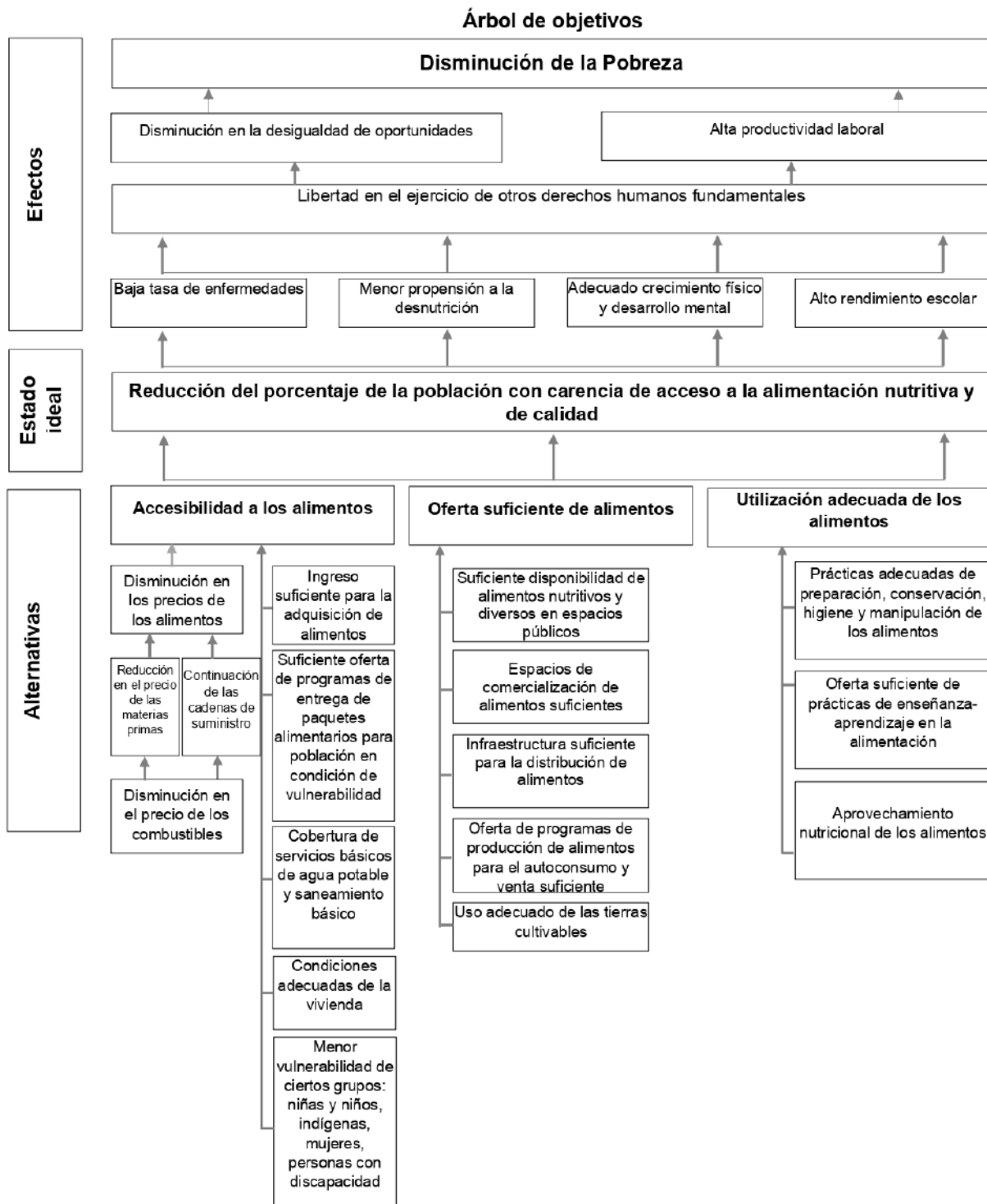
Sus principales fortalezas, fueron:

1. El Programa de Apoyo Alimentario contaba con instrumentos que le permitían conocer el nivel de satisfacción de su población objetivo, como encuestas, entrevistas y estudios de orden cualitativo.
2. El Programa de Apoyo Alimentario tenía como fortaleza su carácter temporal, dado que: (i) atendía a población pobre de localidades rurales, dispersas y sin acceso a servicios de salud y educación donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podía operar, (ii) atendía en localidades con Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en donde los servicios de salud no eran suficientes (el Programa de Apoyo Alimentario era excluyente con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sólo a nivel de hogar, no así a nivel de localidad).
3. Contaba con criterios de elegibilidad claros y con procedimientos adecuados para la identificación y selección de beneficiarios: familias cuyo ingreso mensual per cápita estaba por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran beneficiarias del Programa Oportunidades.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos y alternativas



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad:** Se considera que un hogar presenta esta carencia si presenta un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenta limitación en el consumo de alimentos.
- III. **Carencia Social:** Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, donde se identifican las siguientes carencias sociales:
 - i. rezago educativo,
 - ii. acceso a los servicios de salud,
 - iii. acceso a la seguridad social,
 - iv. calidad y espacios de la vivienda,
 - v. acceso a los servicios básicos en la vivienda, y
 - vi. acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- IV. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- V. **Línea de pobreza por ingresos:** Antes denominada línea de bienestar. Es el valor monetario de la suma de una canasta alimentaria más una no alimentaria.
- VI. **Paquete Alimentario:** Paquetes que contienen productos nutritivos, de fácil manejo y no perecederos de la canasta alimentaria, validados y autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y enlistados en el presente documento.
- VII. **Personas Beneficiarias:** Las personas que presenten una o más carencias sociales y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos; o con carencia de acceso a la alimentación que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- VIII. **Persona en situación de víctima:** La persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o de violación a derechos humanos.
- IX. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- X. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.
- XIII. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, entregado directamente por la Instancia Ejecutora.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Mismo que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

A partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso al derecho a la alimentación, indispensable para lograr la disminución de la pobreza y propiciar movilidad social; y que para atender a la población objetivo requiere de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin la atención a dicha población, es necesario establecer la vigencia propuesta, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00300, conforme al oficio número 2023GEQ00443, de fecha 11 (once) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Ayuda social en especie

La ayuda social del presente programa es en especie, y consiste en la entrega de un paquete alimentario de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. La entrega de la ayuda social se hará en los lugares y fechas que se determinen en la convocatoria respectiva. En total se realizarán un total de hasta cinco entregas por persona beneficiaria durante su vigencia, pudiendo ser menos por las causas previstas en el numeral “**14.4. Cancelación de la Ayuda Social**”.

El contenido del paquete alimentario se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes productos:

- I. Aceite comestible;
- II. Arroz súper extra;
- III. Avena en hojuela;
- IV. Fécula de maíz saborizada para preparar atole de fresa, vainilla o chocolate
- V. Frijol negro;
- VI. Hojuelas de trigo, arroz y avena fortificadas;
- VII. Leche descremada en polvo;
- VIII. Lenteja;
- IX. Licuado de avena saborizada enriquecida con amaranto;
- X. Papel higiénico;
- XI. Polvo para preparar gelatina;
- XII. Puré de tomate condimentado;
- XIII. Sopa de pasta integral; y,
- XIV. Soya de carne texturizada.

La entrega de la ayuda social podrá acumularse previo acuerdo de la Instancia Ejecutora, sin que la acumulación sea de más de dos paquetes alimentarios.

La Instancia Ejecutora a través del presente Programa podrá hacer entrega de la ayuda social, fuera de convocatoria, cuando la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante sea de atención urgente y esta condición ponga en grave riesgo su derecho a la alimentación o el de su familia.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral de “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” del presente Programa.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado,

no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando con su otorgamiento no se actualice un conflicto de interés.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

10.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

Cuando se trate de personas en situación de víctima debidamente acreditada mediante la solicitud de asistencia a niñas, niños y adolescentes expedida por la autoridad correspondiente, o algún documento similar mediante el cual se acredite dicha situación; o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren las Reglas y Esquema de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva, por lo que una vez presentada la solicitud se seguirá con lo aplicable de conformidad con lo previsto en el numeral de "Proceso de Operación", integrándose de manera regular al presente Programa.

10.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa." del presente Programa.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas solicitantes, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. En la convocatoria se determinará el lugar de entrega de los paquetes alimentarios.
- V. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- VI. La persona solicitante acudirá al lugar y en la fecha que se determine según las fracciones anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VII. Lo descrito en los incisos IV a VI, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

10.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue. En estos convenios se podrá establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para que las partes colaboren con el Estado llevando a cabo la entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, estableciendo claramente los requisitos, procedimientos y documentación necesaria para que la Secretaría autorice dichos esquemas colaborativos y la debida comprobación de los recursos que se les entreguen.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativa emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de

comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son las personas de 65 años o más de edad, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores

de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

22. Contraloría Social

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

El Programa tiene como objetivo fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir a mejorar la alimentación nutritiva mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación o con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Querétaro, acreditándose dicha situación mediante la validación del Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado por la persona solicitante.

2. Población Objetivo

2.1. Población Potencial

Las personas que presentan una o más carencias sociales y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; o con carencia de acceso a la alimentación.

2.2. Población Objetivo

Personas que habiten en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro y que presenten carencia de acceso a la alimentación; más de una carencia social y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Alcanzando un total de hasta 40,000 (cuarenta mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará en especie, y consiste en la entrega de un paquete alimentario de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. La entrega de la ayuda social se hará en los lugares y fechas que se determinen en la convocatoria respectiva. En total se realizarán un total de hasta cinco entregas por persona beneficiaria durante su vigencia, pudiendo ser menos por las causas previstas en el numeral "**14.4. Cancelación de la Ayuda Social**".

El contenido del paquete alimentario se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes productos:

- I. Aceite comestible;
- II. Arroz súper extra;
- III. Avena en hojuela;
- IV. Fécula de maíz saborizada para preparar atole de fresa, vainilla o chocolate
- V. Frijol negro;
- VI. Hojuelas de trigo, arroz y avena fortificadas;
- VII. Leche descremada en polvo;
- VIII. Lenteja;

- IX. Licuado de avena saborizada enriquecida con amaranto;
- X. Papel higiénico;
- XI. Polvo para preparar gelatina;
- XII. Puré de tomate condimentado;
- XIII. Sopa de pasta integral; y,
- XIV. Soya de carne texturizada.

La entrega de la ayuda social podrá acumularse previo acuerdo de la Instancia Ejecutora, sin que la acumulación sea de más de dos paquetes alimentarios por entrega a la persona beneficiaria.

La Instancia Ejecutora a través del presente Programa podrá hacer entrega de la ayuda social, fuera de convocatoria, cuando la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante sea de atención urgente y esta condición ponga en grave riesgo su derecho a la alimentación o el de su familia, debiendo ser debidamente fundado y motivado por la Instancia Ejecutora.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Unidades Administrativas Responsables del Programa

4.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

5. Cobertura del Programa

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser una persona en situación de vulnerabilidad, marginación, o con carencia de acceso a la alimentación; en situación de víctima; o que presente alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora

considere como de atención urgente, acreditándolo mediante el Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado por la persona solicitante; y,

- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

6.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso. Solamente en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio actual de la persona.

7. Restricciones

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando su otorgamiento no constituya un conflicto de interés

8. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, así como el correcto uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

9. Comprobación del Recurso

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

11. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

12. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del Programa se deberá dar atención prioritaria a personas de 65 años o más de edad; y a personas con una discapacidad permanente, en cuyo caso deberán presentar un documento vigente que haga constar dicha condición, expedido por cualquier Institución de Salud Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Posteriormente, a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

13.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y esquema de operación que este Acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquema de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Las personas que no puedan recoger el apoyo por sí mismas, podrán autorizar a un tercero, mediante carta poder simple y copia de su identificación oficial, manifestando su voluntad para que, en su nombre y representación, reciba la ayuda social.

13.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquema de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

14. Proceso de Operación e Implementación del Programa

14.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

14.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa." del presente Programa.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. En la convocatoria se determinará el lugar de entrega de los paquetes alimentarios.
- V. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- VI. La persona solicitante acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VII. Lo descrito en los incisos IV a VI, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

14.3. Retención de la Ayuda Social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V. Cuando el beneficiario o su autorizado dejen de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

14.4. Cancelación de la Ayuda Social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Instancia Normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- V. Cuando no se aclare la situación por la cual se retuvo la ayuda social, o la retención se defina en el sentido de cancelación de la ayuda social.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

14.5. Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, la instancia ejecutora no haya podido entregar la ayuda social; o la persona beneficiaria o su autorizado no haya asistido a recibir la ayuda social, debiendo acreditarlo por escrito, mediante documento expedido por la autoridad competente; o bajo protesta de decir verdad exponiendo la situación por la cual no se asistió a recibir la ayuda social.
- II. En caso de aclaración de las causas de retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquema de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete (07) días del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro